



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
--	---	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Convenio de Desarrollo Social 1999 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro. 222

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la ciudadana Ma. Inés Guzmán Rodríguez. 234

Decreto por el que se concede jubilación a la ciudadana Rosa María Bocanegra Lucio. 235

Decreto por el que se eligen, en orden de prelación, Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. 236

PODER EJECUTIVO

Listado de entidades paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo. 238

Acuerdo mediante el cual se nombra Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro. 239

Nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno en la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro. 240

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la calle Lic. José María Esquivel en el Barrio de las Cruces, Del. Villa Cayetano Rubio. 241

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación en tres fases de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Del. Félix Osos Sotomayor. 243

Acuerdo mediante el cual se ratifican todos los Acuerdos emitidos en el séptimo punto de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 6 de octubre del año de 1999, relativos a la empresa "PROMECO, S.A. DE C.V.", San Juan del Río, Qro. 246

Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo de industrial a habitacional con densidad de hasta 250 Hab./Ha., del predio ubicado en camino del ferrocarril sin número, Barrio del Espíritu Santo, propiedad de "PROMECO, S.A. de C.V.", San Juan del Río, Qro. 246

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, relotificación por ajuste de superficies y ratificación de venta provisional de lotes del fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI", Del. Epigmenio González. 248

Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro. (Anexo por separado)

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. 250

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento Campestre Italiana, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Qro. 252

Acuerdo mediante el cual se reconoce a la empresa "Promotores del Centro, S.A. de C.V.", como causahabiente, respecto de los derechos y obligaciones derivados de la autorización para efectuar el fraccionamiento denominado Lomas de San Juan, ubicado en San Juan del Río, Qro. 255

Acuerdo que autoriza a la empresa MECOMANTE, S.A. DE C.V., el reconocimiento y autorización del plano de lotificación definitivo del fraccionamiento Pueblo Nuevo, ubicado en carretera Libre a Celaya Km. 4+500, Corregidora, Qro. 258

Oficio aclaratorio al Acuerdo que autoriza el plano de lotificación definitivo del fraccionamiento Pueblo Nuevo, Corregidora, Qro. 259

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

259

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

1999

QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO	DEL OBJETO DEL CONVENIO.
CAPÍTULO SEGUNDO	DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADEQ).
CAPÍTULO TERCERO	DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS, ÁREAS Y GRUPOS SOCIALES PRIORITARIOS.
CAPÍTULO CUARTO	DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO.
CAPÍTULO QUINTO	DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.
CAPÍTULO SÉPTIMO	DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL.
CAPÍTULO OCTAVO	DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
CAPÍTULO NOVENO	ESTIPULACIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN

Las prioridades nacionales en materia de desarrollo social siguen teniendo como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.

El cumplimiento de esas prioridades encuentra ahora condiciones distintas en el escenario institucional del país, fundamentalmente debido al avance sin precedentes que han tenido los procesos de descentralización del gasto social hacia los Gobiernos Estatal y Municipales, con lo cual estos órdenes de gobierno son ahora interlocutores principales en las decisiones nacionales sobre el desarrollo, al depender esencialmente de ellos la creación de la infraestructura social básica del país.

En ese sentido, resulta un hecho que la política social en sus tres vertientes fundamentales, relativas al desarrollo de capital humano, generación de empleo y oportunidades de ingreso, y el desarrollo de infraestructura de servicios básicos, depende ahora de un mayor número de actores y voluntades y, en esa medida, requiere de la puesta en marcha de estrategias capaces de movilizar a la ciudadanía, a las fuerzas políticas del país y a los tres órdenes de gobierno en torno al objetivo único de superar la pobreza y disminuir sustancialmente las desigualdades sociales.

En este nuevo contexto, el Convenio de Desarrollo Social 1999 tiene como uno de sus objetivos centrales el de servir de instrumento integrador de la política social, en el entendido de que sólo a partir de una estrategia integral será posible incidir de manera directa y simultánea en los factores que determinan las condiciones actuales de rezago en amplios sectores de la población.

Como parte de esa estrategia, en el presente Convenio el Gobierno de la República ha realizado un esfuerzo sin precedente para conjuntar en un marco integral la oferta institucional del Gobierno Federal en materia de desarrollo social y la del propio Estado y Municipios, para dirigir de manera coordinada los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y el desarrollo regional hacia espacios definidos y consensados, identificados como regiones prioritarias y de atención inmediata, así como de las áreas y grupos sociales en situación de pobreza.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 15, 19 y 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 48 Y 57 fracciones XII, XV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto:

I. Promover el desarrollo regional, a través de acciones y proyectos que fomenten el aprovechamiento de las potencialidades productivas e impulsen la generación de empleo.

II. Promover que las acciones y recursos para el desarrollo social se orienten preferentemente a las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como a aquellas áreas o grupos sociales identificados por condiciones de rezago y marginación.

III. Promover la conformación de paquetes integrales de atención social, conjuntando esfuerzos institucionales y programáticos de los tres órdenes de gobierno.

IV. Impulsar la participación y organización social para el desarrollo integral y promoción de las capacidades comunitarias.

V. Promover la igualdad de oportunidades.

VI. Fortalecer la participación estatal y municipal en el desarrollo de la Política Social y para la Superación de la Pobreza.

VII. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

VIII. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos señalados en el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, en el Programa para Superar la Pobreza 1995 - 2000, así como en las Vertientes y Lineamientos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo sustentable de los grupos más desprotegidos, acuerdan atender las regiones prioritarias y de atención inmediata identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, a que se refiere el

Tomo II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, así como aquellas áreas o grupos sociales que definan las partes conforme a indicadores de pobreza.

Con base en lo anterior, las regiones de atención inmediata y prioritarias y las áreas y grupos sociales considerados son los siguientes:

Regiones de Atención Inmediata:

Arroyo Seco
Jalpan de Serra
Landa de Matamoros
Peñamiller
Pinal de Amoles
San Joaquín

Regiones Prioritarias:

Cadereyta de Montes
Tolimán

Otras áreas Marginadas:

Amealco de Bonfil
Colón
Corregidora
Ezequiel Montes
El Marqués
Huimilpan
Pedro Escobedo
Querétaro
San Juan del Río
Tequisquiapan

La integración municipal se detalla en el Anexo 1 de este Convenio.

El apoyo a estas regiones, áreas y grupos sociales partirá de la formulación de paquetes integrales de atención, que habrán de promoverse con el concurso de los tres órdenes de gobierno y representantes ciudadanos y comunitarios.

TERCERA.- Este instrumento será vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución de programas y acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que acuerden las partes, con la intervención que en su caso corresponda a los Municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán mediante Acuerdos de

Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará un registro específico de dichos documentos. Los Acuerdos de Coordinación y los Anexos de Ejecución que se formalicen en el marco de este instrumento, requerirán del otorgamiento del dictamen que emita la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de verificar su congruencia con el Convenio de Desarrollo Social.

Los Convenios de Reasignación deberán ser sometidos, previamente, a las autorizaciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se ajustarán para su celebración a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

De la suscripción de los diversos instrumentos señalados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ)

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar acciones conjuntas para apoyar el mejor funcionamiento del COPLADEQ, para que sus actividades le den integración y perspectiva a la acción institucional y a la participación social.

En este contexto, el Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEQ, promoverá la formulación de una estrategia orientada a perfeccionar el proceso de planeación del desarrollo regional, y especialmente del desarrollo social, que dé cumplimiento a los retos y objetivos señalados en el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, al Programa para Superar la Pobreza 1995 - 2000, y a lo estipulado en las Vertientes y Lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003.

Por su parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, podrá proporcionar a solicitud del Ejecutivo Estatal, los apoyos y asistencia para la realización de las actividades anterior-

mente citadas.

QUINTA.- El Ejecutivo Estatal analizará la actual estructura del COPLADEQ, a efecto de identificar sus deficiencias y superarlas, adecuándola a los nuevos retos que plantea el desarrollo social integral y, en su caso, promoverá las reformas legales necesarias. La estructura del COPLADEQ considerará la integración de equipos y grupos de trabajo que de acuerdo a las diferentes áreas de desarrollo se requieran. En las áreas relacionadas con el desarrollo social y regional, objeto de este convenio, el Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEQ, se coordinará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la instrumentación de programas orientados a esta materia.

SEXTA.- Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADEQ, informando ante esta instancia sobre los avances y desarrollo de los mismos durante el ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el COPLADEQ, actúe como instancia de análisis y evaluación para la formación de consensos para la toma de decisiones en materia de política de desarrollo social. El Ejecutivo Estatal promoverá el fortalecimiento de dicho Comité y procurará la representación comunitaria y ciudadana en la misma materia.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a promover la constitución y funcionamiento de una Comisión Nacional Coordinadora de COPLADES, así como a participar en dicha Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS, ÁREAS Y GRUPOS SOCIALES PRIORITARIOS

OCTAVA.- El Ejecutivo Federal determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades conjuntarán esfuerzos para coordinar acciones y recursos en las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como en las áreas y grupos sociales a que se refiere la Cláusula Segunda y detallados en el Anexo 1 de este documento, con el objeto de fomentar el desarrollo sustentable, social y económico de los mismos. Para

tal efecto, orientarán sus actividades, entre otros lineamientos, conforme a lo establecido en las Bases de Colaboración Interinstitucional, suscritas por las Secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes y Reforma Agraria, así como en lo establecido en las Vertientes y Lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 y se definirán en el seno del COPLADEQ.

Asimismo, el Ejecutivo Federal con el objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas de combate a la pobreza, promoverá la suscripción de acuerdos de coordinación interinstitucional con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para que los pobladores de esas regiones, áreas y grupos sociales tengan posibilidades de mejorar su calidad de vida. En consecuencia, las dependencias y entidades de ambos órdenes de gobierno, en el diseño y operación de sus programas, propiciarán:

I. La orientación de recursos a favor de las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como a las áreas y los grupos sociales más desprotegidos.

II. La articulación de programas de trabajo, para hacer más eficientes los recursos disponibles y aprovecharlos dentro de una estrategia común de desarrollo.

III. La creación y operación de paquetes integrales de programas y acciones en los que concurren las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

IV. La participación de los habitantes de las comunidades beneficiarias en la planeación y realización de los programas de desarrollo regionales y comunitarios.

DÉCIMA.- El Ejecutivo del Estado acuerda participar en esta estrategia de coordinación intergubernamental mediante la asignación de \$ 9'214,300 pesos para el desarrollo de las regiones, áreas y grupos sociales señalados en la Cláusula Segunda, conforme al Anexo 2 de este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover coordinadamente que los Municipios participen en la determinación de acciones, en el marco de esta estrategia integral.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEQ, acuerdan llevar a cabo conjuntamente las acciones necesarias a fin de continuar con la realización o conclusión de obras de infraestructura carretera.

La inversión federal y estatal que sea asignada a las obras, así como los tramos carreteros que corresponda construir o concluir a cada orden de gobierno, se contienen en el Anexo 5 de este Convenio del cual forman parte integrante. Para la formalización de estas acciones las partes podrán suscribir Acuerdos de Coordinación o Reasignación, y en su caso Anexos de Ejecución.

Asimismo, promoverán la concurrencia de los Gobiernos Municipales en estos esfuerzos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO

DÉCIMA TERCERA.- El Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, se orientará a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos y al desarrollo regional, y se destinará a aquellas regiones del Estado que por sus condiciones de rezago y marginación han sido definidas en el Tomo II del Decreto antes citado y las áreas y grupos sociales convenidos conforme a indicadores de pobreza que se deberán hacer públicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 15 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999. Los beneficiarios de dichos programas serán seleccionados conjuntamente por las partes, con base en criterios de objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad que garanticen que los apoyos se canalicen a la población objetivo.

DÉCIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a

través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá las reglas de operación de los programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", mismas que se contendrán en el Manual de Operación de dicho Ramo, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el primer bimestre del presente ejercicio fiscal.

En casos especiales, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEQ, podrán revisar y proponer conjuntamente los términos de aplicación de dicho manual.

DÉCIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en promover y realizar acciones de interés común en beneficio de los Municipios a través, de los programas y proyectos del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" que definan al efecto. Dichos programas y proyectos se dictaminarán en el seno del COPLADEQ.

DÉCIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", asignará al Estado recursos federales por un monto de \$ 71,612,940.00 pesos con los cuales se financiarán acciones a través de los fondos para el Desarrollo Productivo, para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable, para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario. Dichos fondos están integrados por programas de Empleo Temporal, Crédito a la Palabra, Desarrollo Productivo de la Mujer, Jornaleros Agrícolas, y Coinversión Social, entre otros. La distribución de estos fondos por regiones prioritarias y de atención inmediata, así como por áreas y grupos sociales con mayores rezagos sociales se señalan en los Anexos 3 y 4 de este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que la instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", se sujetará a los lineamientos generales que establece el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las reglas de operación e instrumentación determinadas en la Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA OCTAVA.- El Gobierno Estatal será responsable de la correcta aplicación de los recur-

sos que se le asignen para ejecutar los programas con cargo a los Fondos provenientes del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza".

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el Gobierno Estatal promoverá ante dicha instancia las medidas que garanticen el ejercicio de los recursos correspondientes, conforme a las reglas y objetivos inherentes a cada programa.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acordarán, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 1999, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", conforme a la estacionalidad del gasto definida para dicho Ramo. En el caso de no cumplirse en tiempo y forma con dichas ministraciones, ambas partes, de manera coordinada, gestionarán ante las instancias competentes la aceptación de las comprobaciones resultado de la aplicación extemporánea de tales recursos.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEQ, se comprometen a evaluar e impulsar los proyectos y las actividades productivas a través de la aplicación de los instrumentos con que cuenta el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas Sociales (FONAES), conforme a la demanda que se dé en la entidad federativa y con respeto a los parámetros y lineamientos de operación que el propio FONAES indique, en cuanto al universo de usuarios del mismo.

Las partes promoverán la participación de los Gobiernos Municipales en la aplicación de los instrumentos del FONAES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las familias en pobreza extrema son la población objetivo del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA). La identificación de las familias beneficiarias del Programa se hará coordinadamente entre las partes siguiendo los criterios imparciales, rigurosos y objetivos establecidos por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA), los cuales deberán hacerse del conocimiento de la población, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1999.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal

acuerdan promover las acciones para que las familias que formen parte del padrón del PROGRESA reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada los beneficios de los componentes básicos del Programa; así como llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será analizado en el seno del COPLADEQ, supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y actualizado y administrado por la CONPROGRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA), en el marco de lo establecido por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y otras disposiciones legales aplicables, orientará sus esfuerzos a las regiones y localidades marginadas del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que, de acuerdo al presupuesto autorizado y en congruencia con los artículos 68 y 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST), continuará operando el Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, y que las familias en pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas marginadas de la entidad constituyen su población objetivo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST, reciban de este fideicomiso de manera oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, el cual consiste en apoyar en la compra de un kilogramo diario de tortilla.

El padrón será analizado en el seno del COPLADEQ, y actualizado y administrado por FIDELIST.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen que uno de los programas de interés común es el Programa de Abasto Rural. En consecuencia acuerdan conjuntar sus esfuerzos principalmente hacia las regiones de atención inmediata y en aquellas en las que opera el PROGRESA. El Ejecutivo Estatal promoverá la participación de los Municipios a efecto de contar

con la infraestructura municipal para el desarrollo de los programas de abasto rural.

Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V. (DICONSA), invertirá \$839,070.00 pesos para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura para sustentar el desarrollo del Programa.

VIGÉSIMA SEXTA.- LICONSA, S.A. de C.V. en la tarea de disminuir la desnutrición de los grupos más vulnerables de la población, y en especial en apoyo a la alimentación de los niños que se encuentran en esas condiciones distribuirá 7.2 millones litros de leche con una inversión de \$ 42,398,300.00 pesos.

El padrón de beneficiarios será analizado en el seno del COPLADEQ, y actualizado y administrado por LICONSA, S.A. de C.V.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la atención de las comunidades indígenas el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal determinarán y realizarán acciones conjuntas para que, con la participación que corresponda al Instituto Nacional Indigenista (INI), sean consideradas las propuestas de desarrollo regional y comunitario señaladas en el Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, los cuales se priorizarán en el seno del COPLADEQ

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan implementar el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, de acuerdo en lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, cuyo objetivo es generar una oferta de viviendas de tipo progresivo para atender a la población urbana con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

El marco estratégico específico, la integración de los programas de inversión, las acciones a realizar, los esquemas de participación social e institucional, y la estructura financiera entre los distintos órdenes de gobierno y los beneficiarios directos, serán acordados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo del Estado, a través del COPLADEQ, con

apego a la normatividad del citado Programa.

Las partes acuerdan, asimismo, favorecer e impulsar la participación de los Municipios y de la sociedad, en los procesos de definición e integración del Programa, en su ejecución, evaluación y seguimiento, estableciendo al efecto los mecanismos e instrumentos respectivos.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal, en el marco de concurrencia que en materia de asentamientos humanos prevé la Constitución General de la República, se compromete a:

I. Continuar promoviendo la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda con la Ley General de Asentamientos Humanos, y otras disposiciones legales relacionadas.

II. Mantener actualizado su programa estatal de desarrollo urbano y vivienda, y promover con los Municipios la adecuación de sus programas en esa materia.

III. Conjuntar acciones con los Gobiernos Federal y Municipales con el objeto de desarrollar en el Estado, el programa para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO).

IV. Continuar elaborando estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, tomando en cuenta a los sectores social y privado en la definición, orden por prioridad y vigilancia en el mejoramiento, construcción y ampliación de las acciones y las obras urbanas y de servicios.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan mantener e incrementar las acciones de estímulo a la participación social a través del Sistema Estatal de Participación Social en el seno del COPLADEQ, promoviendo e impulsado conjunta y coordinadamente con los Municipios, una amplia difusión a las comunidades acerca de los fondos y acciones para el Combate a la Pobreza y la Atención de Rezagos Sociales objeto de este Convenio, a fin de lograr extender su ámbito participativo hacia otros programas institucionales

incidentes en los Municipios; así mismo, las partes convienen promover que los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal impulsen que dichos programas sean ejecutados preferentemente por los Comités Comunitarios con el apoyo y la asesoría de los tres órdenes de Gobierno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal formulará y entregará al Ejecutivo Federal, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de evaluación de los recursos que se apliquen para el combate a la pobreza y atención a las condiciones de rezago social objeto de este Convenio, con el fin de conocer los beneficios económicos y de impacto social así como información correlativa a la operación y desarrollo de los programas que se ejecuten en la Entidad. Asimismo, presentará un informe general de evaluación al término del ejercicio fiscal que incluya una estimación de la evolución de los indicadores sociales para el siguiente año.

La evaluación externa sobre el impacto social de cada uno de los programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" se realizará por un órgano consultor externo, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales del Tomo II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal realizarán conjuntamente reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el objeto de establecer indicadores de evaluación y analizar tanto los avances como los problemas registrados y proponer medidas que mejoren el impacto de los programas para superar la pobreza. Adicionalmente, ambas partes llevarán a cabo evaluaciones periódicas en las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como en las áreas y grupos sociales definidos en la Cláusula Segunda de este Convenio, para medir los beneficios económicos que se generen con los programas y conocer la disminución de los rezagos sociales en sus Municipios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en que la CONPROGRESA estará a cargo de los trabajos de identificación de las familias, así como de la evaluación y seguimiento operativo del PROGRESA,

por lo que será la responsable del manejo de la información estadística y geográfica que resulte de estas acciones, y de su operación.

El padrón de beneficiarios será analizado conjuntamente por la Secretaría de Desarrollo Social, el COPLADEQ y CONPROGRESA.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Ejecutivo Federal asesora y apoyo de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación con el objeto de que el Ejecutivo Estatal promueva el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría estatal llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría estatal llevarán a cabo periódicamente, en el seno del COPLADEQ, el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances; o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Contraloría, llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de la Contraloría, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal continuará promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, podrá proporcionar. A petición del Ejecutivo Estatal, el apoyo y asistencia necesarios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, con copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en formatos únicos diseñados para tal fin, la información programática-presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno del COPLADEQ, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o

contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de la Contraloría, proporcionará a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar la inspección y vigilancia, del ejercicio de los demás recursos federales que se asignen o reasignen al Estado.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, promoverán ante los Municipios de la Entidad el otorgamiento de los servicios de asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que éstos establezcan los mecanismos de control del gasto público, particularmente los que correspondan a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el seno del COPLADEQ, continuarán elaborando el Inventario de la Obra Pública que dentro del marco del Convenio de Desarrollo Social se realice en el Estado, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO NOVENO

ESTIPULACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Cuando el

incumplimiento del presente Convenio, Acuerdos de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución, así como a las reglas de operación contenidas en el Manual de Operación del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", y demás manuales de los diversos programas federales aplicables a este Convenio, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- En el caso de presentarse incumplimiento a los Convenios de Reasignación, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en coordinación con la dependencia que participe en la reasignación, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán las medidas que conforme a derecho procedan.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución derivados del presente Convenio, a los Lineamientos Generales del Decreto del Presu-

puesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 considerados en el Tomo II del mismo, así como a las reglas de operación contenidas en el Manual de Operación del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" y demás manuales de los diversos programas federales aplicables a este Convenio.

II. La aplicación de recursos federales reasignados al Estado a fines distintos de los pactados.

III. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y deberá publicarse, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", por el Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los días del mes de de mil novecientos noventa y nueve, por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

**EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
FRANCISCO LABASTIDA OCHOA**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
JOSÉ ÁNGEL GURRÍA TREVIÑO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN**

**EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
ARSENIO FARELL CUBILLAS**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
IGNACIO LOYOLA VERA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
LIC. SUHAILA MARÍA NUÑEZ ELIAS**

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 1999, Federación-Estado de Querétaro, celebrado el día 5 de feb. de 1999.

Convenio de Desarrollo Social 1999

Estado de Querétaro

ANEXOS

MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA, PRIORITARIAS Y ÁREAS Y GRUPOS MARGINADOS

ANEXO 1

REGIÓN	MUNICIPIOS
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	SIERRA GORDA: ARROYO SECO JALPAN DE SERRA LANDA DE MATAMOROS PEÑAMILLER PINAL DE AMOLES SAN JOAQUÍN
REGIONES PRIORITARIAS	SEMIDESIERTO CADEREYTA DE MONTES TOLIMÁN
OTRAS ÁREAS MARGINADAS	AMEALCO DE BONFIL COLÓN CORREGIDORA EZEQUIEL MONTES EL MARQUÉS HUIMILPAN PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO SAN JUAN DEL RÍO TEQUISQUIAPAN
GRUPOS PRIORITARIOS	

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO
(Miles de Pesos)

ANEXO 4

REGIÓN	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
TOTAL DEL ESTADO	80,827.2	71,612.9	9,214.3	18
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	32,140.7	28,302.6	3,838.1	6
REGIONES PRIORITARIAS	12,595.0	11,084.4	1,510.6	2
OTRAS ÁREAS MARGINADAS	36,091.3	32,225.8	3,865.5	10
GRUPOS PRIORITARIOS				

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PARA EL DESARROLLO REGIONAL
PROGRAMA DE CAMINOS RURALES 1999

ANEXO 5

ESTADO QUERÉTARO

NOMBRE DEL CAMINO	RECURSOS FISCALES INICIALMENTE PROPUESTOS (MILES DE \$)	PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN PARA INCLUIRSE EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL (MILES DE \$)						OBSERVACIONES
		SEDESOL	GOB. FDO	SUBTOTAL	SCT	TOTAL	META (KM.)	
A cargo de los Centros SCT								
1. San Juan del Río – El Sitio	2,500.0	-	100.0	100.0	1,250.0	1,350.0	3.00	No se termina
2. Ramal a El Doctor	2,500.0	-	300.0	300.0	1,250.0	1,550.0	1.50	No se termina
3. Agua Zarca – El Lobo	2,200.0	-	300.0	300.0	1,100.0	1,400.0	2.00	No se termina
SUMA	7,200.0		700.0	700.0	3,600.0	4,300.0	6.5	
Programa de Empleo Temporal								
RECONSTRUCCIÓN	9,300.0		500.0	500.0	9,300.0	9,800.0	231.8	
CONSERVACIÓN	12,200.0		500.0	500.0	12,200.0	12,700.0	1,148.8	
SUMA	21,500.0		1,000.0	1,000.0	21,500.0	22,500.0	1,380.6	

Febrero, 3 de 1999

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado respetar los derechos fundamentales del trabajador, los cuales tienen como base un trato digno para él.

Que en un acto de justicia social, se han de proporcionar los beneficios de la pensión o jubilación a los servidores públicos del Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, misma que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que se han satisfecho y acreditado con documentos idóneos, las exigencias señaladas por la ley de la materia para obtener tal beneficio.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Pensión por Vejez, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106, 138 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ A LA CIUDADANA MA. INES GUZMAN RODRIGUEZ

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de

diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los 26 años de servicio prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez a la Ciudadana **MA. INES GUZMAN RODRIGUEZ**, desempeñándose actualmente como **Encargada de Grupo**, adscrita a la Dirección de Asistencia Social, y se le asigna por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,920.30** (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.) mensuales, equivalente al **90%** del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA

LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORZANO
DIPUTADA PRESIDENTA

L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Que-

rétero Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de marzo del dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que la ciudadana **Rosa Maria Bocanegra Lucio**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditan en beneficio de la clase trabajadora.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION A LA CIUDADANA ROSA MARIA BOCANEGRA LUCIO

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132 y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede **Jubilación** a la Ciudadana **ROSA MARIA BOCANEGRA LUCIO**, quien viene desempeñándose como **Encargada de Grupo**, adscrita al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$5,466.90** (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA**

**LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORZANO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**L.A.E MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de marzo del dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el párrafo tercero del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece como atribución de la Legislatura del Estado, elegir a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el acuerdo de los Grupos Parlamentarios.

A su vez el párrafo cuarto del artículo 15 de la Constitución Local, establece el periodo de duración en el cargo, que será de siete años, pudiendo ser reelectos; además, que al desempeñar las funciones que la Ley Electoral otorga a los consejeros electorales percibirán una remuneración adecuada a sus funciones y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que se actúe en representación del Consejo General y de los que desempeñen en instituciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

Que la Quincuagésima Primera Legislatura, en ejercicio de tales atribuciones, el 15 de diciem-

bre de 1996, por primera vez eligió a catorce consejeros electorales del Consejo General; siete propietarios y siete suplentes.

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura, eligió el pasado 22 de diciembre de 1999, a los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General, en razón a que se encontraban acéfalos dichos cargos, habiendo sido electos aquellos que ocupaban el cargo de Consejeros Electorales Suplentes del mismo Consejo General.

Por lo tanto desde el pasado 22 de diciembre de 1999, los cargos de Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se encuentran vacantes.

Que, en la primera semana del pasado mes de enero, dio inicio el proceso electoral en el Estado de Querétaro, para renovar 18 ayuntamientos, 15 diputaciones por el principio de la representación proporcional; por lo que, dada la trascendencia de este año 2000, eminentemente de carácter electoral, en el que la ciudadanía queretana deberá elegir a diversos candidatos a ocupar los cargos de elección popular antes mencionados, es por ello que se hace necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sea integrado en los términos que le impone la Constitución Local y la propia Ley Electoral del Estado, a esta Soberanía Popular y actualmente se encuentran acéfalos los

siete cargos de Consejeros Electorales Suplentes.

Que los Consejeros Electorales Suplentes que eligió la Quincuagésima Segunda Legislatura, deberán conducirse en forma irrestricta bajo los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, en el desempeño de la función electoral, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado.

Que los distintos Grupos Parlamentarios que integran la Quincuagésima Segunda Legislatura, nos dimos a la tarea de llevar a cabo un sondeo entre un gran número de ciudadanos queretanos que reunieran el perfil que nos exige el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado, para que pudieran ser propuestos como candidatos a ocupar los cargos que se encontraban vacantes en el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Una vez que se analizó de manera conjunta a los prospectos y que se llevaron a cabo las valoraciones y realizadas las entrevistas con aquellos que manifestaron su disposición para ser candidatos a ocupar los cargos de consejeros electorales suplentes, en sesión extraordinaria de esta fecha 10 de febrero del año 2000, llegamos a una elección por consenso que estimamos cubre las expectativas que requiere la función electoral.

Por lo anteriormente expuesto, la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ELIGEN, EN ORDEN DE PRELACION, CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

ARTICULO UNICO.- Se nombran consejeros electorales suplentes, en orden de prelación, del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a los ciudadanos:

- 2.- Licenciado en Derecho Carlos Buchanam Espinosa.
- 3.- Médico Miguel Gutiérrez Delgado.
- 4.- Licenciado en Economía Carlos Peñafiel Soto.
- 5.- Ciudadano Jorge López Machuca.
- 6.- Licenciado en Administración de Empresas Jorge López Zavaleta; y
- 7.- Técnico en Periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de esta fecha.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIEZ DIAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA

LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORZANO
DIPUTADA PRESIDENTA

L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA SECRETARIA

LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de marzo del dos mil, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro se emite relación de las Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado.

1. COLEGIO DE POLICIA. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de julio de 1990.

2. SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACION CULTURAL Y EDUCATIVA. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de agosto de 1987.

3. COMISION ESTATAL DE AGUAS. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de marzo de 1980.

4. FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y BIENESTAR SOCIAL (QRONOS). Creado por Acuerdo del Ejecutivo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 1993 y Contrato del 18 de noviembre del mismo año, protocolizado en fecha 18 de noviembre de 1993 ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría Pública N° 16 de la demarcación notarial de Querétaro.

5. FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL (FIMINSSE). Creado por Reglamento que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de febrero de 1990 y Contrato de fecha 19 de abril de 1985.

6. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUAREZ. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 4 de mayo de 1972 y Contrato del 15 de mayo del mismo año.

7. COMISION ESTATAL DE CAMINOS. Creada por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.

8. COMISION ESTATAL DE VIVIENDA. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de julio de 1982.

9. COLEGIO BACHILLERES DE QUERETARO. Creado por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de julio de 1984.

10. CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 10 de diciembre de 1992.

11. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL ESTADO DE QUERETARO. Creada por la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 9 de junio de 1994.

12. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO. Creada por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 9 de septiembre de 1976.

13. PATRONATO DE LAS FIESTAS DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 10 de octubre de 1974.

14. CONSEJO ESTATAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE QUERETARO. Creado por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de enero de 1991.

15. UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO (USEBEQ). Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 7 de junio de 1992.

16. CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 9 de diciembre de 1986.

17. INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de diciembre de 1994.

18. INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 1 de mayo de 1986.

19. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de diciembre de 1994.

20. COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERETARO (CAPCEQ). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de agosto de 1998.

21. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de mayo de 1999.

22. SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 28 de noviembre de 1996.

23. INSTITUTO PROFESIONAL TECNICO DE CAPACITACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA. Creado por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de noviembre de 1995.

24. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO. Creado por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.

Las Entidades Paraestatales que están en proceso de liquidación o extinción:

1. SISTEMA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA (SIDSSE). Creado por Ley que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de noviembre de 1987.

2. COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO SANFANDILA (DUS). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de octubre de 1987.

3. FIDEICOMISO DEL MAGUEY Y DEL NOPAL. Creado por Acuerdo del Ejecutivo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de julio de 1986.

4. PROMOCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES TURISTICOS DE QUERETARO (PRODABITUR QUERETARO). Creado por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de marzo de 1986.

5. POLICIA ESTATAL, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Creada por Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de septiembre de 1997.

Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD**

**QUE ME CONFIERE LO PREVISTO EN EL
ARTICULO 57 FRACCIÓN XIV DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE**

Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Con fecha 18 de junio de 1999 presentó escrito ante el Titular del Poder Ejecutivo, el Lic. Homero Trejo de la Vega, Titular de la Notaría Pública Número 1, de la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro., proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez.

Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro. se encuentra vacante.

De las constancias existentes en el expediente del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 29 de noviembre de 1999 fue aprobado por unanimidad de votos en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra al Lic. Pedro Gutié-

rez Jiménez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro., en virtud de que demostró haber cumplido con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Expídase la acreditación de dicho nombramiento, notifíquese personalmente al Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez y al Lic. Homero Trejo de la Vega, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y háganse las comunicaciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA
GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en ejercicio de las facultades que conceden al Titular del Poder Ejecutivo los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 1, 18 y 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, he tenido a bien nombrar al **Licenciado PEDRO GUTIERREZ JIMENEZ, NOTARIO ADSCRITO** de la Notaría Pública Número Uno en la Demarcación Notarial de Jalpan, Qro., en virtud de que cumple los requisitos que la propia Ley exige, y haber aprobado el examen efectuado el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil. **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "UNIDOS POR QUERETARO"**.

Ing. Ignacio Loyola Vera. Gobernador Constitucional del Estado. Rúbrica.- Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez. Secretario de Gobierno. Rúbrica.

La presente publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de febrero del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Vialidad de la Calle Lic. José María Esquivel, ubicada en el Barrio de las Cruces, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 105 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 DEL CÓDIGO URBANO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47, 73 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA CALLE LIC. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL, UBICADA EN EL BARRIO DE LAS CRUCES, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- Mediante escrito firmado por el C. Juvencio Rojas Mejía, solicita le sea reconocida la vialidad ubicada en la Calle Lic. José María Esquivel, en el Barrio de las Cruces con una longitud de 160.00 m, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió Diagnóstico Técnico, con Folio: 11/00 y los

Oficios DDU/DU/1030/99 y DDU/2642/99, firmados por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

2.1.- “... El día 24 de noviembre de 1997, ingresó a esta Dirección el trámite para subdividir en seis fracciones el predio propiedad del C. Juvencio Rojas Mejía, con Número de Folio 279/97, identificado con la clave catastral número 140101201019015, ubicado en la Avenida Nueva s/n en el Barrio de las Cruces, dentro de la Delegación Cayetano Rubio, el cual cuenta con una superficie total de 1,589.00 m² y que se pretende subdividir en fracciones de: 274.21, 407.68, 290.70, 301.02, 158.07 y 157.32 m² ...”

2.2.- Una vez realizado el análisis correspondiente, así como la visita física del lugar, se verificó que la última de las fracciones citadas no cuenta con frente a una vialidad con nomenclatura aprobada por el H. Cabildo (Lic. José María Esquivel). Por tal motivo, se le comunicó al propietario que debería proponer sólo cinco fracciones con frente por la Avenida Nueva, para autorizarle su trámite de subdivisión.

2.3.- Cabe hacer mención, que el solicitante informó que le fue afectada una superficie de 595.00 m² y según cálculo de ésta Dirección, es de 171.60 m², por concepto de la citada calle.

2.4.- Tomando en consideración lo anterior, se le recomendó al propietario adecuar su propuesta a cinco fracciones, como anteriormente se cita, para que la subdivisión pueda proceder, o bien, solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento el reconocimiento de la calle, otorgando a título gratuito la superficie por concepto de vialidad, para que dicha subdivisión se autorice en seis fracciones.

2.5.- Mediante escrito de fecha 19 de enero de 1998, el C. Juvencio Rojas Mejía, informa al Secretario del Ayuntamiento que cede la superficie que abarca la Calle Lic. José María Esquivel y que divide la superficie del predio de su propiedad que originalmente tenía, quedando con ésta, dividido en dos partes; en el entendido de que con este escrito será tramitada sin cargo alguno, la subdivisión del

predio que aún conserva.

2.6.- Personal técnico de esta Dirección, realizó inspección física a la calle en cuestión, verificando que físicamente existe la citada vialidad, en el tramo comprendido de la Avenida Nueva a la Av. Espuela del Ferrocarril, con una longitud de 160.00 m y una sección total de 8.00 m (6.00 m de arroyo y 1.00 m en banquetas), en una superficie aproximada de 1,280.00 m², sin embargo, no tiene la totalidad de servicios e infraestructura, debido a que es una Colonia que se formó de manera irregular, actualmente existe urbanización en el tramo de la propiedad del C. Juvencio Rojas Mejía (arroyo de empedrado y banquetas de concreto hidráulico).

2.7.- En base a lo anterior, esta Dirección considera factible se reconozca la totalidad de la Calle Lic. José María Esquivel, en el tramo comprendido de Avenida Nueva a la Av. Espuela del Ferrocarril, siempre y cuando el propietario transmita a título gratuito la superficie de 171.60 m², por concepto de vialidad, la cual cruza sobre su propiedad, y se pueda otorgar su trámite de subdivisión, sin embargo, deberá cubrir los impuestos correspondientes para que cause efectos legales.

3.- Por cuanto ve a los oficios citados en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó una visita de verificación al lugar, en la cual certificó que efectivamente ya fueron concluidos dichos trabajos de banquetas, sobre las Calles Lic. José María Esquivel, Avenida Nueva y Eduardo Luque, ubicada en el Barrio de las Cruces, Delegación Villa Cayetano Rubio.

4.- Al efectuarse el reconocimiento de la vialidad Lic. José María Esquivel, el C. Juvencio Rojas Mejía obtendrá una utilidad, motivo por el cual a las demás personas no se les cobrará, ya que carecen de los recursos económicos necesarios y su situación es precaria. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se reconozca la totalidad de la calle Lic. José María Esquivel, con una longitud de 160.00 m, de la Avenida Nueva a la Av. Espuela del Ferrocarril, en el Barrio de las Cruces, Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO.- El C. Juvencio Rojas Mejía deberá transmitir al Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de 171.60 m², que corresponde a una fracción de su propiedad que se encuentra sobre la vialidad, a través de Escritura Pública, de esa manera se le otorgará el trámite de subdivisión y deberá cubrir los Derechos correspondientes a la Nomenclatura.

TERCERO.- El C. Juvencio Rojas Mejía, deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de los Derechos de Nomenclatura la siguiente cantidad:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DE LA CALLE LIC. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL.

DENOMINACIÓN	LONGITUD M.	POR CALLE CADA 100.00 M.	POR LA PARTE PROPORCIONAL EXCEDENTE	COSTO
LIC. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL	160.00	215.49	129.29	344.78
			25% ADICIONAL	86.19
			TOTAL	\$430.97

(CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M. N.)

CUARTO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al C. Juvencio Rojas Mejía. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , QRO.

-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado Comevi", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCION XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 147, 152, 154 FRACCIONES I Y II, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN EN TRES FASES, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE I, DE LA SEGUNDA ETAPA “A”, DEL FRACCIONAMIENTO “CERRITO COLORADO COMEVI”, DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 16 de noviembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Oficio No. 03895, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, de la Segunda Etapa A, del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicado en la Delegación Municipal Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió Diagnóstico Técnico con Folio 194/99 con fecha 8 de diciembre de 1999, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento está asentado en un área habitacional a corto plazo con una densidad de población de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

2.2.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 38, de fecha 15 de septiembre del mismo año, se autoriza Licencia para Ejecutar los trabajos de Urbanización, en dos Etapas.

2.3.- En el Acuerdo de la Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, se aprueba la Modificación de separar la Segunda Etapa en dos Fases, la Segunda Etapa "A", con superficie de 162,261.99m², a favor de la Sra. María Teresa Vandenpeereboom y la Segunda Etapa "B" con superficie de 218,153.32 m² a favor de la Comisión Estatal de la Vivienda y Grupo de Constructores de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", número 32, de fecha 10 de agosto del mismo año.

2.4.- En Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI",

publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", números 51 y 52, de fechas 21 y 28 de diciembre de 1995, respectivamente.

2.5.- Por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se aprueba la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A", publicado en la Gaceta Municipal No. 61, de fecha 19 de septiembre de 1997, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 41 y 42, de fechas 26 de septiembre y 3 de octubre de 1997, respectivamente.

2.6.- Asimismo en Acuerdo de la Sesión de Cabildo de fecha 10 agosto de 1999, se reconoce a la EMPRESA COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO S. A. DE C. V., como causahabiente de los Derechos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A".

2.7.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI"...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso i) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la EMPRESA COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO, S. A. de C. V., la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Félix Osoreo Sotomayor. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo.

SEGUNDO.- Debido a las condiciones económicas y financieras actuales, obligan a la Empre-

sa a solicitar en la Segunda Etapa "A" a la Relotificación en Tres Fases, para ajustar éstas a los planes de ejecución, por la Relotificación en Fases las áreas para la Segunda Etapa "A" no se modifican, éstas y la constitución de las Fases son las siguientes:

ÁREAS	RELOTIFICACIÓN
Área vendible	122,334.914 m2
Vialidades	39,927.076 m2
TOTAL	162,261.990 m2

DESGLOSE POR FASES

FASE I MANZANA	LOTES
XVI	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13
XV	24, 25,26,27,28,29,30 y 31

FASE II MANZANA	LOTES
XIV	1,2,3,4,5,6,7,8, 21,22,23,24 y 25
XV	7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22 y 23

FASE III MANZANA	LOTES
XIV	9,10,11,12,13,14,15,16,17,11,19, 20 y 26
XV	1,2,3,4,5 y 6
XVII	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18, 19,20,21 y 22

ÁREAS DE USO MIXTO M-5 y M-6

TERCERO.- La Superficie de Vialidad permanece en iguales condiciones de transmisión a las indicadas en el Sexto Punto del Acuerdo de Autorización de fecha 26 de julio de 1994.

CUARTO.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo concedido en el Punto Primero del Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1997, donde se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A" sin que se haya dado cumplimiento, es procedente la Renovación para la Fase I de la Segunda Etapa "A", en tal virtud las Obras faltantes deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente.

QUINTO.- Tomando en consideración que no existe incremento en la superficie vendible, el Promotor no deberá de cubrir cantidad alguna por este concepto.

SEXTO.- En razón de la inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que la Fase I de la Segunda Etapa "A", a la fecha tiene un 35.3% de avance en las Obras de Urbanización, en tal virtud el Promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la siguiente cantidad:

**SEGUNDA ETAPA "A" FASE I
DERECHOS POR SUPERVISIÓN**

Presupuesto \$2'164,476.83 X 1.5%	32,467.15
25% Adicional	<u>8,116.78</u>
	\$ 40,583.93

(CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)

SEPTIMO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Fase I, de la Segunda Etapa "A", siempre y cuando el Promotor deposite una fianza expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$1'820,541.45 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última publicación del presente, por lo que dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

OCTAVO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta

Municipal.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor y a COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO, S. A. de C. V., por conducto de su Director Regional, Ing. Alejandro García Alcocer . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/384/99

San Juan del Río, Qro., a 11 de noviembre de 1999

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.....

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999, EN EL SIETE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

7.- ASUNTOS GENERALES. -----
PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----

ACUERDO.-----

PRIMERO.- SE RATIFICAN TODOS LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SE ACEPTA LA PROPUESTA DE QUE EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE TENGAN QUE CUBRIR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE DICTAMEN DE USO DE SUELO, VISTO BUENO DEL PROYECTO, DICTAMEN TECNICO DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DICTAMEN DE VENTA DE LOTES, IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE Y LICENCIA PARA FRACCIONAR, QUEDANDO EXCLUÍDO LOS QUE SE TENGA QUE CUBRIR A LA JAPAM, SEAN PAGADOS POR LA EMPRESA "PROMECO S.A. DE C. V"., CON LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR Y

EL IMPORTE DEL 50% DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE QUE SE IDENTIFICA EN EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONCLUYAN ESTAS OBRAS DENTRO DEL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LOS DERECHOS Y LAS OBRAS SEAN MAS O MENOS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LO SEÑALA EL ING. SERGIO MENESES Y RUBIRA EN SU EXPOSICIÓN ANTERIOR, Y PREVIA CONSULTA QUE SE FORMULE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA PROCEDENCIA DE ACEPTAR LA PROPUESTA, POR TRATARSE DE INGRESOS QUE DEBEN PERCIBIRSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; SO PENA DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS; ACEPTACIÓN QUE SE HACE EN ESTOS TÉRMINOS, EN RAZÓN DE QUE EL MUNICIPIO SE VERIA CLARAMENTE FAVORECIDO CON UNA OBRA CUYO COSTO SERÍA DE APROXIMADAMENTE SIETE MILLONES DE PESOS.-EN TAL VIRTUD, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ FORMAR PARTE DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/3365/99

San Juan del Río, Qro., a 18 de octubre de 1999

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A

LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.....

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1999, EN EL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

CERTIFICA:-----

SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN QUE RINDE EL SECRETARIO DE

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE HASTA 250 HAB/HA DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE "PROMECO, S.A. DE C.V.", E INSCRITO BAJO LA PARTIDA N^o. 235 LIBRO 83 TOMO III, SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.-----

2.- L.A.E. CARITINA LINA RÍOS GONZÁLEZ.-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 23, 26, 28, 34 FRACCIÓN XXX, 130, 131, 132, 133 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN III, 20 Y 33 DEL CÓDIGO URBANO EN EL ESTADO Y TOMANDO EN CUENTA QUE CON LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS Y CUYO CONTENIDO SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO, SE JUSTIFICA PLENAMENTE LA PROPIEDAD A FAVOR DE "PROMECO S.A. DE C.V." ASÍ MISMO SE ACREDITA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN DONDE CONCLUYE ESTA SECRETARÍA QUE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO.--- POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, SE CONCEDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO INDUSTRIAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE HASTA 250 HAB./HA. PARA OCHO LOTES DE UN FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL UBICADO EN EX-RANCHO "EL CANELO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153,135.23 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100103097003 UBICADO EN CAMINO DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMECO, S. A. DE C. V." QUIEN ACREDITA ESTE DERECHO MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 143,272, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 235, LIBRO 83, TOMO III, SERIE "A", DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.-----

SEGUNDO.- EL CAMBIO DE USO DE SUELO

QUEDA CONDICIONADO A QUE LA EMPRESA "PROMECO S. A. DE C. V." CONSTRUYA UN PUENTE PARA ATRAVESAR EL RIO SAN JUAN DE TRECE METROS DE ANCHO, EL CUAL DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA DEJAR PASAR LAS AVENIDAS DEL PROPIO RÍO.- TAMBIÉN SE CONDICIONA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A QUE LA EMPRESA DE REFERENCIA PAGUE O FINANCIÉ EL 50% DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PROPIO PUENTE Y EL PUNTO DETERMINADO POR LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HIDALGO; CALLE QUE DEBERÁ SER DE UN ANCHO DE CATORCE METROS INCLUYÉNDOSE LAS BANQUETAS Y DE MATERIAL ASFALTO, OBRAS QUE DEBERÁN SER TERMINADAS EN SU TOTALIDAD EN EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- TODAS ESTAS OBRAS SE DEBERÁN REALIZAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE LES INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES; A LO CUAL SE DEBERÁ OBLIGAR LA EMPRESA; O SEA LA EMPRESA SE DEBERÁ OBLIGAR A REALIZAR TODAS ESTAS OBRAS, CUANDO SE LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE REFERENCIA.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

CUARTO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A COSTA DEL PROMOVENTE, POR SER MODIFICATORIO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,---

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO TANTO AL PROMOVENTE COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A LA SUB-DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO GENERAL DEL H.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación por Ajuste de Superficies y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 FRACCIONES I, XII Y XIX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 152, 154, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RELOTIFICACIÓN POR AJUSTE DE SUPERFICIES Y RATIFICACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “SECCIÓN PORTALES DE LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En atención a la solicitud enviada por el Director General de la COMEVI, a la Secretaría de

AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. 2186, mediante el cual se emite Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación por Ajuste de Superficies y Ratificación de Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento “Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI”, Delegación Epigmenio González.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 18 de marzo de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio: 63/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se otorgaron los Acuerdos relativos a la Relotificación, Rectificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el correspondiente a Corrección de Impuestos por Superficie Vendible.

2.2.- Respecto al Acuerdo para la Venta Provisional de Lotes, éste se otorgó en Sesión de Cabildo del 8 de enero de 1996, para la "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas", todos ellos publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 6 y 7, de fechas 8 y 15 de febrero de 1996, respectivamente y publicados en la Gaceta Municipal números 16 y 17, de fechas 9 y 15 de febrero de 1996, respectivamente.

2.3.- En Escritura Pública Número 15,434, de fecha 11 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16, inscrita bajo la Partida 206 del Libro 103-A, Tomo X, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se protocolizó el Contrato de Compraventa del predio donde se proyectó el Fraccionamiento; en el Antecedente II, inciso 3, de la mencionada Escritura, se indica la superficie de 210,726.00 m², medidas y linderos de dicho predio, no coincidiendo éstas con las señaladas en la Certificación No. 93598, de fecha 16 de noviembre de 1993, emitida por la Dirección de Catastro, con superficie de 213, 693.00 m², ni éstas con las levantadas cuando se realizó el proyecto,

con superficie de 211,384.479 m2.

2.4. En cuanto a la renovación, ésta procede porque el Acuerdo se encuentra fenecido, asimismo, es procedente la relotificación por el trazo original al camino a la Hacienda "La Dinamita", la reducción del frente de lotes y reubicación del área destinada para pozo se hace necesaria la relotificación de las Manzanas LX, LXI y LXII.

2.5.- El ajuste de superficies obedece a la diferencia existente entre las superficies mencionadas de 210,726.00 m2; 213,693.00 m2 y 211,384.479 m2, con la finalidad de corroborar esta última el 15 de septiembre del presente año, la Dirección de Catastro emitió la Certificación No. 98423, ratificando la superficie total del Fraccionamiento de 211,384.479 m2, modificándose las superficies del mismo.

2.6.- Realizada la inspección física por personal técnico del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, las Obras de Urbanización acusan un avance del 98.2%, faltando por concluir obra en los pavimentos, guarniciones, banquetas, señalización y habilitación de las áreas verdes.

2.7.- En base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en considerar favorable la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación por Ajuste de Superficies de las Manzanas LX, LXI y LXII y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI"...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, debiendo quedar concluidas dichas obras en un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, el Ajuste de Superficies y la Relotificación de las Manzanas LX, LXI y LXII considerando los ajustes a la totalidad del predio, las superficies serán las siguientes:

	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
ACUERDO	11 de septiembre de 1995	
PLANO	OFICIO DUV-604/95	
SUPERFICIES		
Área Vendible	93,262.30 m2	93,303.55 m2
Equipamiento (área verde y donación)	35,436.41 m2	35,620.38 m2
Estacionamiento	21,708.00 m2	21,708.00 m2
Vialidad	63,286.28 m2	60,752.53 m2
SUPERFICIE TOTAL	213,693.00 m2	211,384.47 m2

TERCERO.- La transmisión a favor del Municipio de Querétaro, deberá modificarse en la Escritura Pública por concepto de Donación, la siguiente superficie 118,080.92 m2, desglosándose de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE
VIALIDADES	60,752.539 m2
DONACIÓN PARA ESTACIONAMIENTOS	21,708.000 m2
ÁREA VERDE	15,347.640 m2
EQUIPAMIENTO	20,272.743 m2
SUPERFICIE TOTAL	118,080.922 m2

El área verde no podrá enajenarse, ni modificar su uso y estará su mantenimiento a cargo del fraccionador.

EQUIPAMIENTO URBANO		SUPERFICIE
MANZANA		
LIII	(154)	4,903.159M2
LVI	(152)	3,590.343 M2
LVII	(151)	3,447.626 M2
LX	(136)	1,869.218 M2
LXI	(139**)	993.763 M2
LXII	(140)	5,468.634 M2

Cabe mencionar que en el plano de lotificación que sirviera de base para la autorización del Fraccionamiento, se indicó entre los Lotes 6 y 7 de la Manzana LXI, una superficie de 238.00 m2 considerada como pozo CEA, superficie que a la fecha no ha sido utilizada para tal fin y como se manifiesta en el Oficio No. 971/98, de fecha 19 de junio de 1998, la Comisión Estatal de Aguas no tiene inconveniente en que se cambie de ubicación de dicha área al Lote 2 de la Manzana LXI (139)**, ahora con superficie de 170.868 m2.

CUARTO.- El Fraccionador deberá pagar a la Tesorería Municipal de Querétaro por concepto de incremento en la superficie vendible la cantidad de:

41.253 X 0.89	36.71
25% Adicional	<u>9.17</u>
	\$45.88

(CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)

QUINTO.- Las Obras de Urbanización alcanzan un avance del 98.2%, por lo tanto se Ratifica la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI".

SEXTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Delegación Epigmenio González y a la Comisión Estatal de Vivienda por conducto de su Director General, Lic. Guillermo Celis López...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Comercial y Habitacional denominado "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro., el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109,110,111,112,113 114, 119, 147, 152, 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO

RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO "JURICA ACUEDUCTO", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- La Empresa "Bienes Raíces Juriquilla" S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio denominado "Jurica Acueducto" mediante Escritura Pública No. 17,189, de fecha 5 de abril de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No. 5 de este Partido Judicial, inscrita bajo la Partida No. 12 del Libro 95-A, Tomo III, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 24 de agosto de 1994.

2.- El C. P. Gilberto Araiza Contreras, acredita su personalidad como Apoderado General de la Empresa antes mencionada, con la Escritura Pública No. 6,668, de fecha 13 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública No. 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 de octubre de 1988, bajo la Partida 153, Libro LXXXIV.

3.- Mediante escrito de fecha 7 de julio de 1999, el C. P. Gilberto Araiza Contreras, Apoderado General de la Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., solicitó al Secretario de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Jurica Acueducto".

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 5 de octubre de 1999, Diagnóstico Técnico suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, donde considera factible la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro.

5.- Con fecha 8 de diciembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio No. 172/99, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, considerando lo siguiente:

5.1.- El Fraccionamiento de Tipo Comercial y Habitacional denominado "Jurica Acueducto", se ubica al oriente del Poblado de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro., en una superficie 186,726.86 m².

5.2.- En razón a la inspección física realizada por el personal del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento a la fecha acusa un avance del 31% en las obras de urbanización.

5.3.- El Fraccionamiento está asentado en una área Habitacional a corto plazo, con densidad de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

5.4.- Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Jurica Acueducto".

6.- Con fecha 16 de diciembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio: 202/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, donde considera factible la denominación del Fraccionamiento "Jurica Acueducto" y la Nomenclatura...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., por conducto del C. P. Gilberto Araiza Contreras, Apoderado General, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro., con una superficie total de 186,726.86 m², dichas obras deberán de quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Querétaro, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

Impuesto por Superficie Vendible

172,872.76 m ² X \$ 0.89	153,856.75
25% adicional	<u>38,464.18</u>
	\$ 192,320.93

(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 93/100 M.N.)

Igualmente, deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$4'167,748.30 X 1.5%	62,516.22
25% adicional	<u>15,629.05</u>
	\$ 78,145.27

(SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)

TERCERO.- La Empresa, deberá transmitir la Superficie de 18,672.68 m², por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio, ubicado sobre Boulevard Universitario s/n, colindante al área de donación municipal.

CUARTO.- La Promovente deberá de transmitir en favor del Municipio de Querétaro una superficie de 12,715.75 m² por concepto de Vialidades y Banquetas, por lo que deberá constar en Escritura Pública la Donación y la Transmisión.

QUINTO.- Respecto a la superficie de 1,138.35 m², considerada como afectación por ampliación de vialidad correspondiente al área de la Carretera a Juriquilla, misma que deberá ser habilitada de acuerdo a las características de urbanización que se consideren para toda la zona, conser-

var el uso para la que fue aprobada, por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y deberá considerarse como espacio abierto, para no modificar la lotificación ni el uso de suelo asignado.

SEXTO.- Se autoriza a la Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, deposite en una afianzadora local, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la cantidad de \$3'738,470.22 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 22/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha antes mencionada, por lo que dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Dependencia antes citada.

SÉPTIMO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Jurica Acueducto" de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, quedando de la siguiente manera:

PAGO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA ACUEDUCTO"

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	POR LOS PRIMEROS 100.00 ML.	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	COSTO
BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO	233.00	215.49	717.60	\$ 933.09
BLVD. UNIVERSITARIO	798.00	215.49	3,766.05	\$ 3,981.54
BLVD. JURIQULLA	174.00	215.49	399.26	\$ 614.75
R.M. CLEMENCIA BORJA TABOADA	752.00	215.49	3,517.86	\$ 3,733.35
SAN FELIPE DE JESÚS	190.00	215.49	485.59	\$ 701.08
SUBTOTAL				\$ 9,963.81
25% ADICIONAL				\$ 2,490.95

TOTAL \$ 12,454.76

(DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)

OCTAVO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., por conducto del C. P. Gilberto Araiza Contreras, Apoderado General de la misma...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LICENCIADO RICARDO DEL RIO TREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el punto número 4.I inciso d), las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología,

Obras Públicas y Medio Ambiente, presentan al H. Ayuntamiento el dictamen que señala textualmente:

"DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 34 Y 45 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 109, 110, 111, 114, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO

Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ITALIANA, UBICADO EN EL EJIDO CASABLANCA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ y

CONSIDERANDO

I. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente conocieron por fecha 16 de abril de 1998 dictamen técnico 01467 que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, relativo a la petición del C. Héctor Mandujano Padrón, Tesorero de la Unidad Roma Querétaro, A.C. para obtener dictamen de licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Campestre Italiana, ubicado en la Parcela 31-Z-1 P1/2 y una fracción de la Parcela 19-Z-1 P1/2 Ejido Casablanca, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 89,554.34m² y clave catastral 140100137255.

II. Que para tal efecto la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite diagnóstico según folio 020-A/97 y 53/98 de los cuales se desprende lo siguiente:

a) Que el Fraccionamiento Campestre Italiana, es de tipo popular y el cual cuenta con una superficie vendible de 56,318.38m².

b) Que de conformidad al Plan Parcial de la Delegación Josefa Vergara y Hernández aprobado en Sesión de Cabildo 23 de diciembre de 1996, se encuentra dentro de zona habitacional.

c) Que es necesario incorporar dentro del acuerdo de licencia de ejecución de obras, la nomenclatura del fraccionamiento que permita conocer la ubicación de las áreas de equipamiento y donación a favor del Municipio."

En base a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro por unanimidad de votos emitió el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Unidad Roma de Querétaro, A.C. representada por el C. Héctor

Mandujano Padrón, licencia de ejecución de obras de urbanización, mismas que deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, a partir del presente, en caso contrario éstas deberán renovarse. El presente no autoriza venta de lotes.

SEGUNDO.- Unidad Roma de Querétaro, A.C. deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de:

Impuestos por superficie vendible:

56,318.38m ² x \$ 0.675	\$ 38,014.91
25% Adicional	<u>\$ 9,503.73</u>
	\$47,518.64

(CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 64/100 M.N.)

TERCERO.- Unidad Roma de Querétaro, A.C. deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de derechos de supervisión de las obras de urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$ 4'124,048.70 x 1.5%	\$ 61,860.73
25% Adicional	<u>\$15,465.18</u>
	\$77,325.91

(SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.)

CUARTO.- De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá transmitir al Municipio obligatoriamente la superficie de 8,976.85m² como donación a favor del Municipio de Querétaro que corresponde al 10% del área total del predio que se ubica dentro del fraccionamiento y se desglosa de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO:

3,942.81m² Ubicada en la totalidad de la Manzana 263.

2,202.24m² Ubicada en el Lote 2 de la Manzana 264.

AREAS VERDES:

2,300.87m² Ubicada en el Lote 1 de la Manzana 264.

530.93m² Glorieta al centro del fraccionamiento

De igual forma tendrá que hacer transmisión en favor del Municipio de Querétaro una superficie de **24,259.11 m²** por concepto de **vialidades**, por

lo que deberá constar en Escritura Pública.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de suelo ni densidad de los mismos.

Que la gestión e introducción de los servicios queda a cargo de la Unidad Roma Querétaro, A.C.

Que las Parcelas 31-Z-1 P1/2 y 19-Z-1 P1/2 cuentan con Título de Propiedad 282, 235 del Registro Agrario Nacional en favor de Lugo Juárez María Martina y Mendoza Arreguín Luis respectivamente, inscritas bajo los folios reales 00052621/0001 y 00052627/0001, ambos de fecha 11 de julio de 1997 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuyos titulares otorgaron poderes a Unidad Roma Querétaro, A.C., según Escrituras 310 y 339 de la Notaría N° 34, los cuales se dan por reproducidos, misma que tiene la obligación en el término de 30 días de otorgar la donación de áreas a favor del Municipio en cumplimiento de los artículos 109 y 110 del Código Urbano.

Las áreas de donación serán debidamente urbanizadas y/o habilitadas por cuenta y cargo de la Unidad Roma Querétaro, A.C.

QUINTO.- Se autoriza la nomenclatura del fraccionamiento Campestre Italiana conforme al croquis anexo, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	TOTAL
Boticelli.	406.00	\$ 951.36
Giotto.	381.00	\$ 895.40
Tintoretto.	732.00	\$1,874.70
Raphael Sanzio.	339.00	\$ 755.50
Bellini.	112.00	\$ 139.94
Miguel Ángel Buonarroti.	209.00	\$ 391.76
Lorenzo de Médicis.	41.00	\$ 111.96
Libramiento Surponiente.	178.00	\$ 307.82
SUBTOTAL		\$5,428.44
25% ADICIONAL		\$1,357.11
TOTAL		\$6,785.55

(SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55 /100 M.N.)

SEXTO.- Unidad Roma Querétaro, A.C., re-

presentada por el C. Héctor Mandujano Padrón, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano será responsable de las obras de urbanización y mantenimiento, en tanto éstas sean recibidas por el Ayuntamiento.

Con la aclaración que el presente sólo prevé la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento Campestre Italiana, y no así la construcción de módulos habitacionales (casas-habitación, condominios, etc.), para los cuales deberá sujetarse a lo que se establece en el Reglamento de Construcción y Servicios Urbanos del Municipio, con la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Asimismo, deberán seguir los lineamientos que para alumbrado público prevé la Secretaría de Servicios Municipales, debiendo presentarse en el Departamento de Alumbrado Público en un término de 30 días la documentación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a las modificaciones, adiciones y reformas del Código Municipal en materia de alumbrado público.

SÉPTIMO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 152 del Código Urbano.

NOVENO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y su similar del Municipio, Secretaría de Servicios Municipales, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Delegación Josefa Vergara y Hernández."

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, EL DIA VEINTIRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----DOY FE-----

**LIC. RICARDO DEL RIO TREJO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO	SHA/4345/99

San Juan del Río, Qro., a 23 de diciembre de 1999

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

-----**CERTIFICA:**-----

-----**ACUERDO :**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD FORMULADA POR "**PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C. V.**". ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA OBTENER POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. EL RECONOCIMIENTO COMO CAUSAHBIENTE DE "CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V." Y DE " HACIENDAS COYOACÁN, S.A.", RESPECTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DE SAN JUAN"; ASIMISMO LA PETICIÓN QUE SE HACE DE RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE LOS ACUERDOS DE FECHAS 7 DE OCTUBRE DE 1981 Y 5 DE MARZO DE 1985; LA SOLICITUD DE AUMENTO DE DENSIDAD DE H2 A H3; EL CAMBIO DE TRAZA Y LA RELOTIFICACIÓN, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO ACTUAL DE LAS VIALIDADES, TODO ESTO RESPECTO **UNA SUPERFICIE DE 33,286.69 M2, CORRESPONDIENTES A LAS MANZANAS 46, 47, 48, 49 Y 32 DE LA IV SECCIÓN DE FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", QUE ADQUIRIÓ Y QUE FUE EXCLUSIVAMENTE**

EL AREA VENDIBLE Y PARA RESOLVER LO PROCEDENTE CONSIDERAMOS NECESARIO PRIMERAMENTE EXPRESAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. **POR ACUERDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1981, EL EJECUTIVO DEL ESTADO AUTORIZÓ A" CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V. Y A "HACIENDAS COYOACÁN, S.A". UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE SAN JUAN"; UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN DEL RÍO - EL SITIO KM 2.5; ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA," NÚMERO 44 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1981, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 80, LIBRO 15, TOMO I, DE LA SECCIÓN I SERIE C.-----**

2. **POR ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 1985; EL EJECUTIVO DEL ESTADO, RATIFICA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A "CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V." Y A "HACIENDAS COYOACÁN, S.A". PARA EFECTUAR UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE SAN JUAN", FIJANDO UN PLAZO DE 6 MESES PARA TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA Y UN AÑO PARA LAS ETAPAS 3,4,5 Y 6, AUTORIZANDO LA VENTA DE LOTES DE TODAS LAS ETAPAS, ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 12 DE FECHA 21 DE MARZO DE 1985, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 15, LIBRO 18, TOMO II, SERIE C, DE LA SECCIÓN PRIMERA.-----**

3. **QUE AL NO HABERSE CONCLUÍDO EL FRACCIONAMIENTO EN LOS PLAZOS FIJADOS EN EL ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 1985, ACTUALMENTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DESCRITA HA FENECIDO, POR LO TANTO SE REQUIERE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERÍA DE FRACCIONAMIENTOS RENUENE LAS AUTORIZACIONES SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL TITULO**

TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

4.- QUE EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1999 LA EMPRESA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V". REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, ADQUIERE LA PROPIEDAD DE UNA SUPERFICIE DE 33,286.69 M2, CORRESPONDIENTES A LAS MANZANAS 46, 47, 48, 49 Y 32 DE LA IV SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", ADQUIRIENDO EXCLUSIVAMENTE AREA VENDIBLE; ADQUISICIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 11,288 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1999, LA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA 96, DEL LIBRO 90. TOMO XI, SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA.-----

5. QUE EL ING. J. RICARDO TORRES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PROMOTORES DEL CENTRO S. A. DE C. V.", SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD, A FAVOR DE SU REPRESENTADA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA IV SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN" Y COMO CONSECUENCIA, EL RECONOCIMIENTO COMO CAUSAHABIENTES DE "CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V. Y "HACIENDA COYOCÁN, S.A"., ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE LOS ACUERDOS DE FECHAS 7 DE OCTUBRE DE 1981 Y 5 DE MARZO DE 1985; LA SOLICITUD DE AUMENTO DE DENSIDAD DE H2 A H3; EL CAMBIO DE TRAZA Y LA RELOTIFICACIÓN, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO ACTUAL DE LAS VIALIDADES, CUYO INCREMENTO DE LA SUPERFICIE DE 21,415.32 M2 A 24,914.81 M2. BENEFICIARA LA CIRCULACIÓN VIAL DE LA ZONA.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 78, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º FRACCIÓN II, 2, 4, 5,

14 FRACCIÓN III, 15 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, VIII; IX; XII, XIII, Y XIX, 20, 33, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y 152, DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; Y 23, 34, 35 FRACCIÓN XXIII, 54, 127 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

II.- QUE LA EMPRESA "**PROMOTORES DEL CENTRO S. A. DE C. V.**" HA ACREDITADO LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL PREDIO UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA IV SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN", EL CUAL QUEDA PLENAMENTE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE OCTAVO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S. A. DE C.V. COMO VENDEDORA Y "PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C. V." COMO COMPRADOR; CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE HIZO CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,288, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y LA QUE QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 96, LIBRO 90, TOMO XI SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA.-----

III.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. SDUOPEM. 161.99 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERON ZENDEJAS, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE FORMULA LA EMPRESA "**PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C. V.**". CONSISTENTE A). - EN EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENTIA POR HABER ADQUIRIDO EL PREDIO DE QUE TRATA LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11,288 DE REFERENCIA; B).- RECONOCIDA ESTA, Y YA COMO CAUSAHABIENTE SE LE RENUEVEN LAS AUTORIZACIONES DEL FRACCIONAMIENTO" LOMAS DE SAN JUAN", C). - SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD, CAMBIO DE TRAZA Y LA RELOTIFICACIÓN, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO ACTUAL DE LAS VIALIDADES, CUYO INCREMENTO DE LA SUPERFICIE DE 21,415.32 M2 A 24,914.81 M2, BENEFICIARIA LA CIRCULACIÓN DE LA ZONA.-----

IV.- QUE LA EMPRESA "PROMOTORES DEL CENTRO S. A. DE C. V." CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS POR PARTE DE JAPAM (OFICIO

NÚM. 447/99 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999) Y POR PARTE DE LA C.F.E. (OFICIO NÚM. 816-10SZ357.99).-----

POR LO ANTERIOR CONSIDERADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

PRIMERO.- SE RECONOCE A LA EMPRESA "PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. DE C.V.", COMO CAUSAHABIENTE DE "CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V."; Y "HACIENDAS COYOACÁN, S.A. DE C.V.", RESPECTO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CONCEDIÓ A LA SEGUNDA DE LAS CITADAS PARA EFECTUAR UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE SAN JUAN", UBICADO EN CAMINO SAN JUAN DE RÍO-EL SITIO KM. 2.5 DE ESTA CIUDAD; AUTORIZACIÓN QUE CONSTA EN EL ACUERDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1981, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 44, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1981, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 80, LIBRO 15, TOMO I; DE LA SECCIÓN I SERIE C.; Y CAUSAHABIENTIA QUE SOLO SE RECONOCE EN LO QUE SE REFIERE A UNA SUPERFICIE DE 33,286.69 M2, CORRESPONDIENTES A LAS MANZANAS 46, 47, 48, 49 Y 32 DE LA IV SECCIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", YA QUE ADQUIRIÓ EXCLUSIVAMENTE AREA VENDIBLE.-----

SEGUNDO.- SE OTORGA A LA EMPRESA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C. V." COMO CAUSAHABIENTE, LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A UNA SUPERFICIE DE 33,286.69 M2, CORRESPONDIENTES A LAS MANZANAS 46, 47, 48, 49 Y 32 DE LA IV SECCIÓN DE FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", QUE ADQUIRIÓ Y QUE FUE EXCLUSIVAMENTE EL AREA VENDIBLE; AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO EL 05 DE MARZO DE 1985, ASIMISMO SE CONCEDE EL CAMBIO DE DENSIDAD DE 200 A 300 HAB./HA EN LO QUE SE REFIERE A ESTA SUPERFICIE Y MANZANAS DE LA CUARTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN"; CON LA CLAVE CATASTRAL 16 01 001 04 042 00., DADO QUE EL PLAN DE

DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO SEÑALA ESTA ZONA COMO HABITACIONAL H3 Y A QUE CUENTA CON LAS FACTIBILIDADES PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y LUZ ELÉCTRICA.-----

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." LA RELOTIFICACIÓN DE LA AREA QUE ADQUIRIÓ Y QUE ES LA QUE SE IDENTIFICA COMO UNA SUPERFICIE DE 33,286.69 M2, CORRESPONDIENTES A LAS MANZANAS 46, 47, 48, 49 Y 32 DE LA IV SECCIÓN DE FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL TRAZO ACTUAL DE LAS VIALIDADES CUYO INCREMENTO DE SUPERFICIE DE 21,415.32 A 24,914.81 M2, BENEFICIARÁ LA CIRCULACIÓN VÍAL DE LA ZONA ORIENTE, DEBIENDO PARA TAL EFECTO MODIFICAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN EXISTENTE Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA NUEVA DONACIÓN, INCLUYENDO EL ÁREA DE DONACIÓN PROPUESTO EN LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ MISMO QUEDA CONDICIONADA ESTA AUTORIZACIÓN A QUE SE RESPETEN LAS ÁREAS DE DONACIÓN EXISTENTES (VIVERO, O SEA PORCIÓN EN LA QUE SE CONSTRUIRÁ LA CLÍNICA DEL SEGURO SOCIAL Y CAPEP), ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO REFERENTE A FRACCIONAMIENTOS.-----

CUARTO.- LA EMPRESA FRACCIONADORA DEBERÁ ASEGURAR LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL QUE LE CORRESPONDE AL PREDIO DE SU PROPIEDAD.. - O SEA, EN TODA LA LONGITUD DE SU TERRENO DEBERÁ CONSTRUIR EL DREN PLUVIAL -----

QUINTO.- LA CAUSAHABIENTE DEBERA ESCRITURAR A LA MENOR BREVEDAD LOS PREDIOS DE DONACIÓN QUE CORRESPONDEN AL H. AYUNTAMIENTO, TANTO POR VIALIDADES COMO POR ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES.-----

SEXTO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, SEÑALADO EN EL OFICIO NO. 447/99 DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-----

SÉPTIMO.- EL PRESENTE DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CON INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.-----

OCTAVO.- COMPLEMENTANDO LO ANTERIOR, DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROMOVENTE.-----

DÉCIMO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A

LA SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD.--- SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO,QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----CERTIFICA-----

I.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 22 DE ENERO DEL 2000, DOS MIL DENTRO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN DE QUE AUTORIZA EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEFINITIVO DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO-----

-----CONSIDERANDO.-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERETARO ARTEAGA; 45 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL CORRESPONDE A LA SESION DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PLANO DE LOTIFICACION DEFINITIVO DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO UBICADO ESTE MUNICIPIO. CONSIDERANDO.- I.- De la solicitud presentada por la empresa MECOMANTE, S.A. DE C.V., por conducto de su Gerente General, para el reconocimiento y autorización del plano de lotificación definitivo del Fraccionamiento Pueblo Nuevo DUV-1060/94. Lo anterior por así requerirlo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. II.- En Sesión de Cabildo celebrada el 23 de enero de 1995, se autoriza a MECOMANTE, S.A. de C.V. la ampliación de Fraccionamiento Pueblo Nuevo

ubicado en la Carretera Libre a Celaya kilómetro 4+500 acuerdo que se publicó en el Periódico: Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de febrero de 1995. III.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficio DDUV-480/99, una vez revisado el expediente y tomando en consideración el punto que antecede, emite el reconocimiento del plano de lotificación definitivo, toda vez que el plano de lotificación de referencia no difiere del aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno de Estado, que sirvió para la ampliación del Fraccionamiento Pueblo Nuevo. En virtud de lo antes expuesto se somete a consideración del Cabildo el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Se autorice a la empresa MECOMANTE, S.A. DE C.V. el reconocimiento y autorización del plano de lotificación definitivo del Fraccionamiento Pueblo Nuevo, ubicado en la Carretera Libre a Celaya kilómetro 4+500 de este Municipio. **SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaria de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado; a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DE MES DE ENERO DEL 2000 DOS MIL.-----

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE CEVALLOS PÉREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal.
SECCIÓN: Secretaría del Ayuntamiento.
RAMO: Administrativo
OFICIO: SAY/071/2000.

ASUNTO: El que se indica.

Corregidora, Qro., a 1 de marzo del 2000.

LIC. ALDO GUERRERO.
PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago la aclaración que dentro de la certificación de acuerdo de cabildo de fecha 22 de enero del 2000, en el que se autoriza el plano de lotificación definitivo del Fraccionamiento Pueblo Nuevo, por error de impresión se asentó

dentro del punto I de los considerandos el plano número DUV-1060/94, debiendo ser lo correcto el **DUV-1360/94.**

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

LIC. PATRICIA MURUA MEJORADA.
SECRETARIO TECNICO.

c.c.p.- ARCHIVO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACION, LA CONVOCATORIA PARA CAPACITADORES ELECTORALES, ASI COMO LA CARTA NOTIFICACIÓN - CONVOCATORIA PARA CAPACITADORES ELECTORALES Y FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000, QUE PRESENTA LA COMISION DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución General de la República en su artículo 36, indica: "Son obligaciones del ciudadano de la República:" y la fracción V, establece: "Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado."

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 22 menciona: "Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro:" y la fracción II cita: "Desempeñar las funciones electorales en los términos de ley..."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 7 señala: "Son derechos de los ciudadanos y residentes en el Estado:" y la fracción III cita: "Participar en las funciones electorales..."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 8 señala: "Son obligaciones de

los ciudadanos y residentes del Estado:" y la fracción II cita: "Desempeñar gratuitamente las funciones electorales para las que sean requeridos..."

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 establece: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión..."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para; y la fracción III cita: "Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesarios solicitarles..."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto"

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral."

12.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, elaborar y coordinar la aplicación de programas de capacitación electoral a los miembros de los Consejos Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla, a los que se capacitará hasta en dos ocasiones.

13.- Que conforme al artículo 94 de la Ley Electoral del Estado, las mesas directivas de casilla se integrarán con ciudadanos residentes en la sección respectiva, salvo en aquellos casos en que no sea posible, en que mediará acuerdo previo del Consejo General. Deberán estar en uso de sus

derechos políticos, saber leer y escribir, debiendo seleccionarse preferentemente a aquellos de mayor escolaridad, ser de reconocida probidad, tener un modo honesto de vivir y haber recibido la capacitación para el desempeño de sus funciones, con las excepciones que señala la Ley.

14.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere capacitar para el Proceso Electoral del año 2000, a los ciudadanos que sean insaculados a efecto de poder fungir como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, así como a los Consejeros, Secretarios Técnicos, Auxiliares de los Consejos, Asistentes Electorales, Capacitadores y Prestadores de servicio social; siendo necesario para ello el emitir la Carta con efectos de notificación y convocatoria para los ciudadanos que mediante el procedimiento de insaculación hayan sido seleccionados para integrar las Mesas Directivas de Casilla; la convocatoria para los ciudadanos que deseen participar como capacitadores y además el precisar los contenidos del Programa de Capacitación, entre los que debemos considerar las políticas de trabajo, los objetivos, las estrategias y metas; lo que se contiene en los documentos que se anexan formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 8, 22, 27, 58, 68 fracciones I, XXXIII y XXXVI; y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa de Capacitación, la Convocatoria y la Carta – Notificación para integrar las mesas directivas de casilla, para el proceso electoral del año 2000, que presenta la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, documentos que obran anexos formando parte integrante del presente,

dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el Programa de Capacitación y la Convocatoria para capacitadores electorales, así como la Carta notificación-convocatoria para los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla para el proceso electoral del año 2000, los que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

AVISO

DEPENDENCIA JUZGADO OCTAVO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

AREA ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL

NUMERO DE OFICIO 329

NUMERO DE CUADERNO 53/2000

EDICTO DE CITACION A AUDIENCIA.

Santiago de Querétaro, Qro., febrero 18 del 2000.

**AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., y/o
JAIME FERNANDEZ ARREOLA
APODERADO LEGAL DE AUTOS Y
MAQUINARIA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Por este medio se le hace saber que dentro de los autos del Cuaderno número 53/2000, correspondiente al juicio Especial que sobre Declaración de Quiebra promueve BANCO VILBAO-VIZCAYA S.A. DE C.V., en contra de AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., radicado en el Juzgado Octavo Civil de ésta Ciudad, se dictó en fecha 17 de enero del 2000, proveído en donde en su parte que interesa se pronunció textualmente lo siguiente: "... como se desprende del acta levantada por el Corredor número 6 de ésta Ciudad de fecha 13 de diciembre de 1999, en donde se hace constar que la persona moral AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., en sus oficinas señaladas ya no funciona como tal, de conformidad con la representación que en materia de quiebras otorga el artículo 89 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, y tomando en consideración que las diversas actas constitutivas exhibidas por el Demandante, la más reciente en fecha es la del 10 de octubre de 1990, ante la posibilidad de que la representación de la sociedad consignada en sus estatutos pudiera haber sufrido modificaciones o variaciones, de esa fecha hasta ahora, y en atención a que en una de ellas se menciona al C. ROGELIO JAIME FERNANDEZ ARREOLA como Secretario del Consejo de Administración, además que dentro de los documentos exhibidos por la Institución Demandante corre agregada a los autos del expediente número 3188/95 que exhibiera en copias certificadas, el testimonio de la escritura de fecha 17 de enero de 1994 dentro del cual dicha persona se ostentó en juicio como Apoderado Legal de AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., habiendo acreditado su personalidad con tal documento, habrá de realizarse la notificación a la persona moral demandada por conducto del C. ROGELIO JAIME FERNANDEZ ARREOLA por lo que se ordena de igual manera al Actuario pase a su domicilio ubicado en Paseo Jurica número 443, fraccionamiento Jurica de ésta Ciudad y le notifique la fecha antes mencionada para que acuda AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., a la audiencia ordenada en el numeral 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, quien deberá comparecer por medio de la persona quien legalmente ostente su representación en los términos del

artículo 89 de la Legislación en cita. Con base en lo anterior y partiendo de las facultades que se le confieren a la Suscrita dentro del último párrafo del artículo 11 de la multicitada Ley, a fin de proteger los intereses de los acreedores, y dado que la Parte Actora ha manifestado bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de otros bienes que pudieran integrar el patrimonio de la persona moral que pretende sea declarada en quiebra, a excepción de los que se hacen desprender de los certificados de gravámenes exhibidos con antelación, y ante el temor fundado que se hace desprender del no funcionamiento de dicha Sociedad Mercantil en el domicilio en donde tenía sus oficinas, es por lo que la Suscrita tiene a bien decretar como **medida provisional el ARRAIGO de todas aquellas personas que conforme a sus estatutos o a las actividades que les fueran delegadas por la Sociedad, desempeñen algún cargo de administración, quienes no podrán ausentarse bajo ningún motivo ni circunstancia, fuera del lugar del juicio, así como tampoco ocultar o dilapidar los bienes que integren el patrimonio de la persona moral AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se actuará en su contra conforme a la Ley de la materia debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado notificar la medida anteriormente decretada por conducto del Apoderado Legal de la Demandada ROGELIO JAIME FERNANDEZ ARREOLA en el momento en que se le haga saber de la fecha señalada para la audiencia...**"; sin embargo, y tal como se desprende de la constancia levantada en fecha 11 de febrero del presente año, la presunta fallida no compareció en la fecha y hora que al efecto se señaló, pese a que fue legalmente notificada, es por lo que a fin de evitar en lo futuro probables dilaciones al procedimiento instaurado, y sin que la presente comunicación procesal cause perjuicio a ninguna de las Partes, por este medio se le hace saber del contenido del proveído antes descrito así como que se han señalado las 10:00 diez horas del 17 diecisiete de marzo del presente año, día y hora en que deberá de comparecer AUTOS Y MAQUINARIA S.A., al desahogo de la diligencia ordenada por el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

El presente Edicto se extiende para su publicación en los términos de Ley. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.**

UNICA PUBLICACION**CONVOCATORIA****OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**

Dirección de Adquisiciones
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA ADQUISICIÓN DE 21 VEHÍCULOS** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51061001-001-00	\$5,000 (fotocopiado) \$2,000 (vehículos) Costo en compraNET: \$4,500 (fotocopiado) \$1,800 (vehículos)	16/03/2000	16/03/2000 18:00 horas	23/03/2000 18:00 horas	27/03/2000 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	1	servicio
2	0000000000	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	21	vehículos

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: el Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez, Av. Constituyentes No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2000 a las 18:00 horas en: En las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en: el Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez, Av. Constituyentes no. 219 acceso II, puerta número 5, Colonia Villas del Sol, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de marzo de 2000 a las 18:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de marzo de 2000 a las 18:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 27 de marzo de 2000 a las 18:00 horas en Auditorio Josefa Ortíz de Domínguez Av. Constituyentes, acceso II, puerta No. 5 No. 219, Colonia Villas del sol, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: En todas las Dependencias de Gobierno del Estado según relación que se le entregará al adjudicado y los vehículos en la Dirección de Adquisiciones, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 hrs..

* Plazo de entrega :Deberá entregar los bienes libre a bordo, como máximo al día 15 de abril del 2000 en relación a equipo de Fotocopiado y los vehículos dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato

* Las condiciones de pago serán: Los pagos se efectuarán en moneda nacional a los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, por los servicios efectivamente prestados por periodos vencidos, facturas que deberán estar requisitadas y avaladas por la firma del área usuaria

Querétaro, Querétaro 10 de marzo de 2000

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ

Oficial Mayor de Gobierno

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de SUMINISTRO DE 11480 MICROMEDIDORES DE GASTO PARA AGUA POTABLE DE 1/2" DE DIAMETRO, PARA LAS ADMINISTRACIONES FORANEAS DE LA C.E.A. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-003-00	\$1,150 Costo en compra-NET: \$920	23/03/2000	24/03/2000 12:00 horas	05/04/2000 12:00 horas	10/04/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MICROMEDIDORES DE 1/2" DE DIAM. TIPO VELOCIDAD CLASE "B".	11,480	PZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: DE 9:00 A 14:30 HRS..

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2000 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO III DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS., ubicado en: Calle AV. 5 DE FEBRERO Número 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 5 de abril de 2000 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 5 de abril de 2000 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 10 de abril de 2000 a las 12:00 horas en AV. 5 DE FEBRERO No. 35, Colonia LAS CAMPANAS, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 50 %.

* Lugar de entrega: ALMACEN CENTRAL DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA AV. 5 DE FEBRERO No. 35, COL. LAS CAMPANAS, EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 14:00 HRS..

* Plazo de entrega :QUINCE DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA RECEPCION DEL ANTICIPO.

* Las condiciones de pago serán: LIQUIDACION TOTAL AL TERMINO DE LA RECEPCION DE LOS SUMINISTROS A PLENA SATISFACCION DEL COMPRADOR.

* * LAS EMPRESAS INSCRITAS POR MEDIO DE COMPRANET, DEBERAN ENTREGAR A LA CONVOCANTE, COPIA DEL RECIBO DE PAGO GENERADO POR EL SISTEMA, EL DIA FIJADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.

Monto de Garantía: ES DEL 5.00% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA, SIN INCLUIR EL I.V.A., MEDIANTE LA PRESENTACION DE UN CHEQUE CRUZADO..

Querétaro, Querétaro 10 de marzo de 2000

L.A.E. EDMUNDO J. DIAZ SAENZ.

VOCAL EJECUTIVO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



SECRETARIA DE SALUD
SESEQ

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

FE DE ERRATAS

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO SESEQ-LP-SA-DA-02/2000, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 2505, CORRESPONDIENTE A "BOLSAS PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE", SE LES INFORMA LA SIGUIENTE **FE DE ERRATAS**:

Convocatoria
002
Licitaciones:
51059-001-002-00

Nota
1

Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
Convocatoria	03/03/2000
Fecha limite para adquirir bases	
Junta de aclaraciones	

Dice:	Debe decir:
Fecha limite para adquirir bases 08/03/2000 de 8:30 a 13:30 hrs.	Fecha limite para adquirir bases 10/03/2000 de 8:30 a 13:30 hrs.
Junta de aclaraciones 08/03/2000 a las 10:30 hrs.	Junta de aclaraciones 10/03/2000 a las 13:00 hrs.

Querétaro, Querétaro 10 de marzo de 2000
LIC. JORGE ARTURO GARIBAY PERALTA
Director Administrativo de SESEQ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERETARO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

Convocatoria 002	Nota 1
---------------------	-----------

No. de licitación	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la convocatoria
51070001-004/00	Convocatoria No. 51070001-004/00 Partidas a cotizar	03 de marzo de 2000

DICE	DEBE DECIR
PARTIDA 1 UNIFORME P/POLICIA	PARTIDA 1 UNIFORME PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
PARTIDA 2 ZAPATOS	PARTIDA 2 UNIFORME P/POLICIA
PARTIDA 3 HERRAJES	PARTIDA 3 ZAPATOS
PARTIDA 4 UNIFORME PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	PARTIDA 4 HERRAJES

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 10 DE MARZO DEL 2000

**ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

C.P. REYNA G.LEAL GARCIA

UNICA PUBLICACION

<p>Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet</p> <p>http://www.ciateq.mx/periodicooficial</p>
--

<p>LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.</p>
